



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de junio de 1998  
No. 105

## SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma y adiciona al Código Civil para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia federal y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2439, 577-B1, 576-B1, 852-A1, 2475, 2479, 2481, 2482, 2483, 2486, 2488, 848-A1, 849-A1, 2470, 2472, 2473, 2474, 028-C1, 578-B1, 579-B1, 580-B1, 581-B1 y 582-B1,

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2478, 2476, 2480, 2484, 2485, 2487, 2469, 2471, 851-A1, 2477, 853-A1, 850-A1 y 2468.

## “1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma y adiciona al Código Civil para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia federal y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE REFORMA Y ADICIONA AL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL Y AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTICULO PRIMERO.- SE REFORMAN** los articulos 86; 87; 88; 133; 157; 295; 390, fracciones I a III; 391; 394; 395, segundo párrafo; 397, último párrafo; 402; 403; 404; 405; primer párrafo; 1612; 1613; y 1620, y **SE ADICIONAN** los articulos 293, con un segundo párrafo; 397, con la fracción V; 405, con la fracción III; 410 A; 410 B; 410 C; 410-D; 410 E, y 410 F; asi como cuatro secciones al Capítulo V del Título Séptimo del Libro Primero, todos ellos del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal, para quedar como sigue:

“**Artículo 86.** El acta de adopción simple contendrá los nombres, apellidos y domicilio del adoptante y del adoptado; el nombre y demás generales de las personas cuyo consentimiento hubiere sido necesario para la adopción, y los nombres, apellidos y domicilio de las personas que intervengan como testigos. En el acta se insertarán los datos esenciales de la resolución judicial.

En los casos de adopción plena, se levantará un acta como si fuera de nacimiento, en los mismos términos que la que se expide para los hijos consanguíneos, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo siguiente.

**Artículo 87.** Extendida el acta de la adopción simple, se harán las anotaciones que correspondan al acta de nacimiento del adoptado, y se archivará la copia de las diligencias relativas, poniéndole el mismo número del acta de adopción.

En el caso de adopción plena, a partir del levantamiento del acta a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, se harán las anotaciones en el acta de nacimiento originaria, la cual quedará reservada. No se publicará ni se expedirá constancia alguna que revele el origen del adoptado ni su condición de tal, salvo providencia dictada en juicio.

**Artículo 88.** El juez o tribunal que resuelva que una adopción simple queda sin efecto, remitirá dentro del término de ocho días copia certificada de su resolución al Juez del Registro Civil, para que cancele el acta de adopción y anote la de nacimiento.

**Artículo 133.** Cuando se recobre la capacidad legal para administrar, se revoque la adopción simple o se presente la persona declarada ausente o cuya muerte se presumía, se dará aviso al Juez del Registro Civil por el mismo interesado y por la autoridad que corresponda, para que cancele la inscripción a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 157.** Bajo el redimen de adopción simple, el adoptante no puede contraer matrimonio con el adoptado o sus descendientes

**Artículo 293. ...**

En el caso de la adopción plena, se equiparará al parentesco por consanguinidad aquel que existe entre el adoptado, el adoptante, los parientes de este y los descendientes de aquél, como si el adoptado fuera hijo consanguíneo.

**Artículo 295.** El parentesco civil es el que nace de la adopción simple y sólo existe entre adoptante y adoptado.

## CAPITULO V

### De la adopción SECCION PRIMERA Disposiciones generales

**Artículo 390. ...**

I. Que tiene medios bastantes para proveer a la subsistencia, la educación y el cuidado de la persona que trata, de adoptarse, como hijo propio, según las circunstancias de la persona que trata de adoptar;

II. Que la adopción es benéfica para la persona que trata de adoptarse, atendiendo al interés superior de la misma, y

III. Que el adoptante es persona apta y adecuada para adoptar.

**Artículo 391.** El marido y la mujer podrán adoptar, cuando los dos estén conformes en considerar al adoptado como hijo y aunque sólo uno de los cónyuges cumpla el requisito de la edad a que se refiere el Artículo anterior, pero siempre y cuando la diferencia de edad entre cualquiera de los adoptantes y el adoptado sea de diecisiete años cuando menos. Se deberán acreditar además los requisitos previstos en las fracciones del artículo anterior

**Artículo 394.** El menor o la persona con incapacidad que haya sido adoptado bajo la forma de adopción simple, podrá impugnar la adopción dentro del año siguiente a la mayoría de edad o a la fecha en que haya desaparecido la incapacidad.

**Artículo 395. ...**

El adoptante dará nombre y sus apellidos al adoptado, salvo que por circunstancias específicas, en el caso de la adopción simple, no se estime conveniente.

**Artículo 391. ...**

I a IV. ...

V. Las instituciones de asistencia social públicas o privadas que hubieren acogido al menor o al incapacitado que se pretenda adoptar

Si la persona que se va a adoptar tiene más de doce años, también se necesita su consentimiento para la adopción. En el caso de las personas incapaces, será necesario su consentimiento, siempre y cuando fuese posible la expresión indubitable de su voluntad.

### SECCION SEGUNDA De la Adopción Simple

**Artículo 402.** Los derechos y obligaciones que nacen de la adopción simple, así como el parentesco que de ella resulte se limitan al adoptante y al adoptado, excepto en lo relativo a los impedimentos de matrimonio, respecto de los cuales se observará lo que dispone el artículo 157

**Artículo 403.** Los derechos y obligaciones que resultan del parentesco natural no se extinguen por la adopción simple, excepto la patria potestad, que será transferida al adoptante, salvo que, en su caso, este casado con alguno de los progenitores del adoptado porque entonces se ejercerá por ambos cónyuges.

**Artículo 404.** La adopción simple podrá convertirse en plena, debiendo obtenerse el consentimiento del adoptado, si éste hubiere cumplido doce años. Si fuere menor de esa edad se requiere el consentimiento de quien hubiese consentido en la adopción, siempre y cuando sea posible obtenerlo; de lo contrario el juez deberá resolver atendiendo al interés superior del menor.

**Artículo 405.** La adopción simple puede revocarse:

- I. ...
- II. ...

III. Cuando el Consejo de Adopciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia justifique que existe causa grave que ponga en peligro al menor.

### SECCION TERCERA

#### De la Adopción Plena

**Artículo 410 A.** El adoptado bajo la forma de adopción plena se equipara al hijo consanguíneo para todos los efectos legales, incluyendo los impedimentos de matrimonio. El adoptado tiene en la familia del o los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo consanguíneo y debe llevar los apellidos del adoptante o adoptantes.

La adopción plena extingue la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con las familias de éstos, salvo para los impedimentos de matrimonio. En el supuesto de que el adoptante esté casado con alguno de los progenitores del adoptado no se extinguirán los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resultan de la filiación consanguínea.

La adopción plena es irrevocable

**Artículo 410 B.** Para que la adopción plena pueda tener efectos, además de las personas a que se refiere el Artículo 397 de este Código, deberá otorgar su consentimiento el padre o madre del menor que se pretende adoptar, salvo que exista al respecto declaración judicial de abandono.

**Artículo 410 C.** Tratándose de la adopción plena, el Registro Civil se abstendrá de proporcionar información sobre los antecedentes de la familia de origen del adoptado, excepto en los casos siguientes y contando con autorización judicial:

I. Para efectos de impedimento para contraer matrimonio y

II. Cuando el adoptado desee conocer sus antecedentes familiares, siempre y cuando sea mayor de edad si fuere menor de edad se requerirá el consentimiento de los adoptantes

**Artículo 410 D.** No pueden adoptar mediante adopción plena, las personas que tengan vínculo de parentesco consanguíneo con el menor o incapaz.

### SECCION CUARTA

#### De la Adopción Internacional

**Artículo 410 E.** La adopción internacional es la promovida por ciudadanos de otro país, con residencia habitual fuera del territorio nacional; y tiene como objeto incorporar, en una familia, a un menor que no puede encontrar una familia en su propio país de origen. Esta adopción se registrará por los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y, en lo conducente, por las disposiciones de este Código.

Las adopciones internacionales siempre serán plenas.

La adopción por extranjeros es la promovida por ciudadanos de otro país, con residencia permanente en el territorio nacional. Esta adopción se registrará por lo dispuesto en el presente Código.

**Artículo 410 F.** En igualdad de circunstancias se dará preferencia en la adopción a mexicanos sobre extranjeros

**Artículo 1612.** El adoptado hereda como hijo, pero en la adopción simple no hay derecho de sucesión entre el adoptado y los parientes del adoptante.

**Artículo 1613.** Concurriendo padres adoptantes y descendientes del adoptado en forma simple, los primeros sólo tendrán derecho a alimentos.

**Artículo 1620.** Concurriendo los adoptantes con ascendientes del adoptado en forma simple, la herencia de éste se dividirá por partes iguales entre los adoptantes y los ascendientes."

**ARTICULO SEGUNDO.- SE REFORMAN** los artículos 923; 924; 925, y 926 y **SE ADICIONA** el artículo 925 A, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**"Artículo 923.-** El que pretenda adoptar deberá acreditar los requisitos señalados por el artículo 390 del Código Civil, debiéndose observar lo siguiente:

I.- En la promoción inicial se deberá manifestar el tipo de adopción que se promueve, el nombre, edad y si lo hubiere domicilio del menor o persona con incapacidad que se pretende adoptar; el nombre, edad y domicilio de quienes en su caso ejerzan sobre él la patria potestad o tutela, o de la persona o institución de asistencia social pública o privada que lo haya acogido y acompañar certificado médico de buena salud. Los estudios socioeconómicos y psicológicos necesarios para efectuar el trámite de adopción deberán realizarse por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, directamente o por quien éste autorice;

II.- Cuando el menor hubiere sido acogido por una institución de asistencia social pública o privada, el presunto adoptante o la institución según sea el caso, recabarán constancia del tiempo de la exposición o abandono para los efectos del artículo 444, fracción IV, del Código Civil;

III.- Si hubieran transcurrido menos de seis meses de la exposición o abandono, se decretará el depósito de quien se pretende adoptar con el presunto adoptante, entre tanto se consuma dicho plazo;

IV.- Si no se conociera el nombre de los padres o no hubiere sido acogido por institución de asistencia social, pública o privada, se decretará la custodia con el presunto adoptante, por el término de seis meses para los mismos efectos; siempre y cuando ello fuere aconsejable a criterio del Juez.

En los supuestos en que el menor haya sido entregado a dichas instituciones por quienes ejerzan en él la patria potestad, para promover su adopción en cualquiera de sus dos formas, no se requerirá que transcurra el plazo de seis meses a que se refiere el presente artículo, y

V.- Tratándose de extranjeros se deberá acreditar su legal estancia o residencia en el país.

Los extranjeros con residencia en otro país deberán presentar certificado de idoneidad expedido por la autoridad competente de su país de origen que acredite que el solicitante es considerado apto para adoptar; constancia de que el menor que se pretende adoptar ha sido autorizado para entrar y residir permanentemente en dicho Estado, autorización de la Secretaría de Gobernación para internarse y permanecer en el país con la finalidad de realizar una adopción.

La documentación que presenten los solicitantes extranjeros en idioma distinto al español, deberá, acompañarse de la traducción oficial.

La documentación correspondiente deberá estar apostillada o legalizada por el Cónsul mexicano.

**Artículo 924.-** Rendidas las constancias que se exigen en el Artículo anterior y obtenido el consentimiento de las personas que deben darlo, conforme al Código Civil, el Juez de lo Familiar resolverá dentro del tercer día, lo que proceda sobre la adopción.

**Artículo 925.-** Cuando el adoptante y el adoptado pidan que la adopción simple sea revocada, el Juez los citará a una audiencia verbal, para que dentro de los tres días siguientes, se resuelva conforme a lo dispuesto en el artículo 407 del Código Civil.

Si el adoptado fuere menor de edad, para resolver sobre la revocación se oírá previamente a las personas que prestaron su consentimiento conforme al Código Civil, cuando fuere conocido su domicilio o, en su caso, se oírá al Ministerio Público

Para acreditar cualquier hecho relativo a la revocación, las partes podrán ofrecer toda clase de pruebas, conforme a las disposiciones de este Código.

**Artículo 925 A.-** Cuando el adoptante o adoptantes soliciten la conversión de la adopción simple a plena y se reúnan los requisitos previstos en el artículo 404 del Código Civil, el Juez los citará a una audiencia verbal dentro de los ocho días siguientes con la intervención del Ministerio Público, luego de la cual se resolverá lo conducente, en el término de ocho días.

**Artículo 926.-** Los procedimientos de revocación en materia de adopción simple, se seguirán por la vía ordinaria."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Las adopciones que se encuentren en trámite a la fecha de publicación de las presentes reformas se resolverán de acuerdo con las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del presente Decreto.

No obstante, si en las adopciones que actualmente se tramitan hubiere la voluntad del adoptante de obtener la adopción plena, podrá seguirse el procedimiento establecido por el presente Decreto.

Las adopciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto podrán convertirse a plenas, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos por este Decreto.

México, D.F., a 28 de abril de 1998.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Presidente - Dip. **Aurora Bazán López**, Presidente.- Sen. **José Luis Medina Aguilar**, Secretario.- Dip. **Teresa Núñez Casas**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 28 de mayo de 1998).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente No. 1557/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO CHAVEZ MENDOZA, en contra de ASFALTO CHAVEZ MENDOZA. El C. Juez Segundo Civil, de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: Una fotocopiadora marca XEROX, número 3107, funcionando completa, serie número 21882 serie número Date 52281, color beige, naranja, en regular estado de uso, con ruedas para sus traslados, cable de conexión, con dos cassettes una para hojas tamaño oficio y uno para hojas tamaño carta, con puerta al lado izquierdo, en la parte inferior. 2.- Una computadora Printa Form, procesador 8086, Disco duro unidad de cinco un cuarto de pulgadas con serie número 87093371 del procesador, monitor monocromático con brillo contraste y botón de encendido serie 870911034, con teclado printaform modelo KB 097-PC, una impresora BRODER Printaform modelo M-1509, 120 caracteres por segundo, serie número -7022672, funcionando en buen estado de conservación. 3.- Una máquina de escribir IBM, color beige, eléctrica de esfera modelo 8XX 127V60Hz 58W, sin comprobar su funcionamiento. 4.- Una máquina de escribir eléctrica con esfera color verde claro, sin serie ni modelo visible, sin comprobar su funcionamiento y en regular estado de uso. 5.- Una Sala integrada de tres piezas In de Lop-Sid, sillón para dos personas y sillón individual color café con cojines desmontables. 6.- Una mesa redonda de madera de centro con superficie de lámina en regular estado de uso. 7.- Una computadora IBM, integrada de monitor modelo PS/1 Disco duro, unidad de 3/2, modelo M2, serie 70925, teclado IBM, impresora marca Delta 5920 de 120 caracteres por segundo, con serie 2123454-04, en buen estado de conservación funcionando. 8.- Una mesa de madera de aproximadamente de tres metros de largo por un metro de ancho en regular estado de conservación con ocho sillas de madera tapizadas en plana color café en regular estado de uso. 9.- Una aspiradora marca Lux, modelo U2-173 de número 3080063, color vino con blanco con cable de conexión completa en regular estado de uso, con ruedas para su traslado. 10.- Un escritorio secretarial color café aproximadamente dos metros y medio de largo, por un metro de alto con tres cajones color blanco de madera, en regular estado de conservación. 11.- Sumadora marca lógica 103, modelo lógica 103, matricula 38102908, con cable de conexión sin saber si funciona.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado, Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N. Toluca, México, a 14 de mayo de 1998.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

2439.-2, 3 y 4 junio

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

ANTONIO MADARIAGA GARCIA

Por medio del presente se le hace saber que MONICA CHAVEZ ROJANO, le demanda en el expediente número 261/98, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 23 ubicado en la calle Juárez manzana 89 de la Colonia

Metropolitana Tercera Sección de ésta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.25 m con lote 24; al sur 17.25 m con lote 22; al oriente 8.00 m con lote 40; al poniente 8.00 m con calle Juárez, con una superficie de 138.00 M2 Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de éste edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de ésta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los veintidós días del mes de mayo de 1998.-Doy fe.-Primer Secretario del Juzgado, Lic. Freddy Ruiz Ocaña.-Rúbrica

577-B1.-4, 16 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

AMPARO VILLANUEVA TORRES.

VALENTINA GARCIA SOTO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 303/98, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana número 87 de la Colonia Aurora en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros con lote 9; al sur: 17.00 metros con lote 11, al oriente: 9.00 metros con lote 35, al poniente: 9.00 con calle Paloma Negra; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 28 días del mes de mayo de 1998.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

576-B1.-4, 16 y 26 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 167/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANCHEZ TAPIA MARIO, en contra de TOMAS PEREZ VAZQUEZ, se han señalado las doce horas del día 25 de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del vehículo de la marca Volkswagen Jetta, modelo 1991, cuatro puertas, color gris con placas de circulación 358HYL del Distrito Federal, con número de serie 1GMM601679, sirviendo de base para el remate la cantidad de SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio en que fue valuado dicho mueble.

Para su publicación de tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado. Los presentes edictos se expiden a los 28 días del mes de mayo de 1998.-Atentamente.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.- Rúbrica.

852-A1 -4, 5 y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 240/98, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por FIDEL CESAR TORRES, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle de Ocampo número 27 en la cabecera municipal de San Antonio la Isla cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide 12.25 metros y colinda con Fidel César Torres, al sur mide 12.25 metros con calle Ocampo; al oriente 43.70 metros con Fidel César Torres; al poniente 43.70 metros con Miguel Torres Carrillo y Efigenia Torres; con clave catastral 0760102408.

El Juez de los autos ordenó la publicación de la presente solicitud por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y otro periódico de mayor circulación, haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los un días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz María Carrasco Hernández.-Rúbrica.

2475.-4, 9 y 12 junio

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 659/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICENTE RIOS RUIZ, en contra de PEDRO RODRIGUEZ DELGADILLO, el Juez del Conocimiento señala las trece horas del día primero de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los derechos de propiedad que tiene el demandado sobre el bien inmueble embargado en el presente Juicio consistente en el lote de terreno 10, Manzana 64, Colonia Esperanza de esta Ciudad, inscrito bajo la Partida 791, Volumen 92, Libro Primero, Sección Primera, sirviendo como base la cantidad de (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que fue designado por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dados en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Primer Secretario del Juzgado, Lic. Freddy Ruiz Ocaña.-Rúbrica.

2479.-4, 10 y 16 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 533/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. ENRIQUE F. VALERO CONZUELO Y OTROS, en su carácter de endosatarios en procuración de la UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO ARCINIEGA ANDRADE Y EDUVIGES

MALDONADO DE ARCINIEGA, en el que se dictó un auto que a la letra dice. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio se tiene por hechas sus manifestaciones que refiere en el que se provee y como lo solicita señalan las diez horas del día 29 de junio del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate procedase a la publicación de edictos anunciándose la venta legal respecto del inmueble ubicado en Avenida Guerrero Poniente 109 en esta Ciudad de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 46.80 m con Avenida Guerrero, al sur mide 45.00 m con propiedad del señor Marcelino Sánchez, al oriente mide 42.20 m con propiedad de Encarnación García, al poniente mide 61.00 m con Arroyo Colorado, con una superficie de 2,343.00 metros cuadrados, por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base legal la cantidad de \$ 1'367,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), citese a los acreedores y convóquese a postores para que intervengan en el acto del remate, se expiden estos edictos a los 29 días del mes de mayo de 1998.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica

2481.-4, 10 y 16 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGG DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

C. CARMELO IBARRA GOMEZ.

EL C. FELIX IBARRA GOMEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La usucapión (prescripción positiva), respecto del inmueble ubicado en la calle Ignacio Ramírez No. 20, en el municipio de Almoloya del Río, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 mts. con Pascual Alcántara; al sur: dos líneas una de 3.00 mts. con Guadalupe Linares y la otra de 10.60 mts. con Eulalia Ibarra; al oriente: dos líneas una de 10.50 mts. con Ageo Castro y otra de 5.60 mts. con Guadalupe Linares; al poniente: 19.50 mts con Donaciano Huerta, con una superficie total de 290.00 metros cuadrados. B).-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio por lo que el juez de los autos dictó un auto que en lo conducente dice: Agréguese a sus autos el escrito da cuenta, visto su contenido como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado CARMELO IBARRA GOMEZ a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta población donde se hace la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código en consulta, dejando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaria de este juzgado.-Notifíquese.

Así lo acordó y firmó el juez del conocimiento.-Doy fe.-C. Juez, C. Secretario. Dos firmas ilegibles.-Rúbricas. Y se expiden en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2482.-4, 16 y 26 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Expediente 979/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE ESQUIVEL LOPEZ en su carácter de endosatario en procuración de ANGELICA MARIA GUTIERREZ LEGORRETA en contra de ROBERTO CASAREZ CARRILLO, se señalan las doce horas del día diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un automóvil marca Chrysler, tipo Shadow, 4 puertas Hatchback, modelo 1991, número de serie MT596637, motor hecho en México, placas NER521, color platino.

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en la tabla de avisos de este H. Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes que resulten de \$ 37,800.00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que por este auto se convocan a postores y se cita a acreedores para la celebración de la misma. El Oro de Hidalgo, México, uno primero de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La Secretarío, Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez.-Rúbrica.

2483.-4, 5 y 8 junio

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

LINCE CUMBRE S.A. A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE.

La señora CONCEPCION ALCANTARA JASSO, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el expediente número 664/97, le demanda juicio ordinario civil de usucapión, respecto del lote número 12, de la manzana 3, Sección E, del Fraccionamiento Lomas del Cristo, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.25 m con lote 13, al sur: 24.45 m con lote 11; al oriente: 10.00 m con camino a Coatlinchán; y al poniente: 10.00 m con Circuito Cacama, con una superficie de doscientos cuarenta y tres metros quinientos milímetros cuadrados. El ciudadano juez dio entrada a la demanda y como la actora ignora su domicilio se ordenó emplazarla por medio de edictos para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla apercibida que en caso de no comparecer el Juicio se seguirá en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en esta ciudad de Texcoco, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Segundo Secretarío de Acuerdos, Lic. Arturo Morales Serrano.-Rúbrica.

2486.-4, 16 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 773/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TERESA CASAS PAVON en contra de BONFILIO LEYVA MARTINEZ Y/O MA ELENA PEREZ DE LEYVA, por auto de fecha veintiseis de mayo del año en curso, se señalaron las doce horas del día tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del siguiente bien embargado consistente en: En inmueble ubicado en la calle Monterrey

número 200, Colonia Santa Maria de las Rosas, en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.25 metros con calle de Puebla; al sur: 10.20 metros con lote 2; al oriente: 21.70 metros con calle Monterrey; al poniente: 20.80 metros con lote 27 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida 1203-13494, volumen 338, libro primero, sección primera, a fojas 127 de fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro a nombre de MARIA ELENA PEREZ DE LEYVA que para el remate de esta ocasión es la cantidad de \$ 112,458.19 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 19/100 M.N.); por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretarío, Lic. Martha García Díaz -Rúbrica.

2488.-4, 10 y 16 junio.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 256/91  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.  
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del expediente número 256/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado CIPRIANO URIBE SALINAS en su carácter de endosatario en procuración de AUGUSTO SEGURA ALATORRE en contra de PEDRO ENRIQUE SALINAS HERNANDEZ, el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, señaló las trece horas del día diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien mueble embargado en el presente juicio consistente en el vehículo marca Volkswagen, tipo Combi, modelo 1981, motor hecho en México, con número de serie 21B0006596, número de Registro de Automóviles 5735790, capacidad 9 asientos, número de placas NCL086, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del juzgado en virtud de haberse valuado el mueble en dicha cantidad.

Dado en Ecatepec de Morelos, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Secretarío, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

848-A1.-4, 5 y 8 junio.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 37/98.  
PRIMERA SECRETARIA.

JUDITH VIEYRA FRAGOSO, por su propio derecho promueve diligencias de inmatriculación, respecto del lote de terreno denominado El Chavacano, de forma irregular, ubicado en el pueblo de Guadalupe Victoria, domicilio conocido actualmente calle Félix Valle Gómez sin número, domicilio conocido en el pueblo de Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 22.65 m con calle Félix Valle Gómez, al sur: 21.50 m con Noemí Vieyra Fragoso y Pablo Herrera Díaz; al oriente: en 42.00 m con el señor Artemio Fragoso Zaragoza; al

poniente 35.50 m con el señor Pablo Herrera Díaz, con una superficie de 763.00 metros cuadrados, cítese a la autoridad municipal y colindantes para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos que de transcurrir un plazo de treinta días a partir de la última publicación sin que haya oposición ordinaria se procederá a dictar la resolución judicial correspondiente.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por tres veces en cada uno de ellos por intervalos de diez días. Ecatepec de Morelos, México, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Andrés Sánchez Bernal.-Rúbrica.

849-A1.-4. 18 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México. En el expediente número 1977/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JAVIER SANCHEZ ESTRADA como endosatario en procuración de ROSA VALENZUELA DE VALLE, en contra de PANTALEON VILLAVICENCIO. El C. Juez del conocimiento ordenó sacar a remate en primera almoneda los bienes muebles embargados consistentes en: UNA MAQUINA de coser semi industrial marca Whiter Rotary color verde con motor adiendo de 75 ciclos serie 77M6-75293 con pedal color negro encontrándose en buenas condiciones de estado físico, sin comprobar su funcionamiento, UNA VITRINA de madera color café dos puertas, tres cajones con dos puertas de vidrio corredizas, dos entrepaños de aproximadamente 1.80 m de largo por 040 m de ancho en regulares condiciones; UNA CONSOLA marca Emerson de formaica color café y de patas de madera constante de radio AM/FM tornamesa un botón con sintonizador cinco botones de uso rosca, siete botones digitales encontrándose en mal estado de uso, asignándoles un valor de \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que se señalan las diez horas del día veintidós de junio del año en curso; para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, convocándose postores a dicha almoneda, publicándose edictos en el periódico oficial de la GACETA DEL GOBIERNO y la puerta del Juzgado por tres veces dentro de tres días mediante la última publicación siete días a la fecha de la almoneda.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica.

2470.-4, 5 y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente: 3465/91, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCA CREMI S.A., en contra de ALIMENTOS VENFY, S.A. de C.V., TOMAS VENCES FIGUEROA y ESTHELA RIOS ESTRADA. - El Ciudadano Juez señaló las 13:00 horas del día 30 de junio de 1998, para que tenga lugar la quinta almoneda del bien inmueble embargado ubicado en calle Coahuila número 311, Colonia Santa María de Las Rosas, en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con lote número 22, al sur: 17.40 m con lote número 24, al oriente: 10.00 m con lote número 06, al poniente: 10.00 m con calle Coahuila (la de su ubicación). Con una superficie total aproximada de 182.50 m2.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convóquese postores y acreedores, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.-Toluca, México, a 28 de mayo de 1998.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

2472.-4, 10 y 16 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

En el Juzgado 6o. de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con sede en Chimalhuacán, Estado de México, bajo el expediente número, 401/98, relativo al Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio promovido por BERTHA ALEGRE LOPEZ, en contra de usted, SR. PEDRO RAMIREZ VALDES Y/O persona que se ostente como propietario a la fecha. Respecto del lote Núm. 27 de la manzana 11 de la Colonia Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, Edo. de México, que mide y linda, norte 16.25 mts. Bartolo Arrieta, sur 17.95 mts. con Calzada, oriente 13.50 mts. con calle y poniente 13.25 mts. con lote baldío, superficie de 228.63 m2. En consecuencia, por medio del presente, se emplaza a usted C PEDRO RAMIREZ VALDES Y/O, persona que se ostente como propietaria, para que comparezcan ante el juzgado dentro del término de 30 días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, a contestar su demanda, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta cabecera municipal, apercibidos que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en este distrito judicial. Se expide en Chimalhuacán, México, a los veintiocho días de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

2473.-4, 16 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 701/94 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN MANUEL TAMAYO VILLEGAS, en contra de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE MEXICO, S.A., por auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, se señalaron las once horas con treinta minutos del día primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate de los bienes embargados por este juzgado consistentes en: Primer inmueble ubicado en Francisco Patiño 1501-30, municipio de Metepec, México, sección primera, lote 24, fraccionamiento Villas Alteza, con los siguientes datos registrales: volumen 340, libro primero, sección primera, fojas 42 vuelta, partida 411-470 de fecha 11 de mayo de 1993., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.35 metros con lote 25, al sur: 15.35 metros con lote 23, al oriente: 8.00 metros con lote 38; al poniente: 8.00 con Andador, con una superficie de 122.80 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, SEGUNDO INMUEBLE: en Francisco Patiño 1501-30, municipio de Metepec, sección primera, lote 23, fraccionamiento Villas Alteza, bajo la partida 411-470, volumen 340, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 42 de fecha once de mayo de 1993, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.35 metros con lote 24, al sur: 15.35 metros con lote 22, al oriente: 8.00 metros con lote 37, al

poniente: 8.00 metros con Andador, con una superficie de 122.80 por que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que para el remate de esta ocasión es la cantidad de \$ 64,800.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

2474.-4, 9 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

SR. MANUEL GARCIA MARTINEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 61/98, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, la señora MARTHA LEYVA VILLAGOMEZ. El C. Juez de los autos por auto de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, admitió la demanda y ordenó emplazarlo por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial.-El Oro de Hidalgo, México, a 26 de mayo de 1998.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez.-Rúbrica.

028-C1.-4, 16 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

C. ADALBERTO MORALES LOPEZ Y ADELINA SOTERO VERA DE MORALES.

ROMAN CHAVEZ ROJANO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 242/98-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del terreno ubicado en la calle Avenida San Angel, Manzana 69, Lote 55 de la Colonia Metropolitana Tercera Sección, en Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.30 metros con lote 54; al sur: 17.30 metros con lote 55; al oriente: 8.00 metros con calle Avenida San Angel; al poniente: 8.00 con lote 2, con una superficie total de 138.40 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación en esta ciudad. Se expide en Nezahualcoyotl, México, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

578-B1.-4, 16 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 681/97.

CODEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A.

JOSE LUIS ROBERTO ALVARADO NAVA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del Lote de Terreno número 63, de la manzana 10, de la Colonia Porfirio Díaz, de esta Ciudad de Nezahualcoyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 16.80 metros con lote 62; al sur en: 16.80 metros con lote 64; al oriente en: 9.00 metros con calle Acequia; al poniente en: 9.00 metros con lote 31; con una superficie de 152.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en términos del artículo 195, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcoyotl, catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

579-B1.-4, 16 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

URBANIZACION E INMUEBLES, S A

VERONICA REGINA MALAGON CASTAÑEDA, por su propio derecho, en el expediente número 184/98, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 43, de la manzana 143, de la Colonia Aurora, conocida actualmente como Benito Juárez de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie de 153 00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 metros con lote 42, al sur 17.00 metros con lote 44, al oriente 9.00 metros con calle Farolito y al poniente 9.00 metros con lote 18. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores

notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, a los 14 días del mes de mayo de 1998.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.- Rúbrica.

580-B1.-4. 16 y 26 junio

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

MARIA MARTINEZ VIUDA DE AGUILAR.

RICARDO OBREGON OBREGON por derecho propio, en el expediente número 264/98, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 198, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.75 metros con lote 14, al sur 20.75 metros con lote 16, al oriente 10.00 metros con Calle 21 y al poniente 10.00 metros con lote 2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, a los veintidós días de mayo de 1998.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.- Rúbrica.

581-B1.-4. 16 y 26 junio

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 188/98.

C. AQUILES GILDARDO HERNANDEZ G.

NATIVIDAD CRUZ FERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, B) Disolución de la sociedad conyugal, C) El pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo al presente juicio se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un mayor, se dice en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Ciudad Nezahualcóyotl, México a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.- C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.- Rúbrica

582-B1.-4. 16 y 26 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 4672/98. HILARIO HUERTA URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Tlayaca, en San Mateo Oxtotitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 17.00 m con calle Allende, al sur: 17.00 m con Alejandro Alarcón Torres, al oriente: 12.80 m con Eduardo Alarcón, poniente: 15.35 m con Rodolfo Renedo. Superficie aproximada de: 239.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx. a 26 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.-C. Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

2478.-4. 9 y 12 junio.

Exp. 4673/98, ISABEL AGUSTIN LOMAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a San Juan Tilapa S/N, en Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 30.50 m con Cruz Vallejo Vda. de Díaz, al sur: 29.80 m con Tanislao Landeros, al oriente: 23.60 m con Miguel Manjarrez, poniente: 23.30 m con carretera a San Juan Tilapa. Superficie aproximada de: 707.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 26 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.-C. Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

2476.-4. 9 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. No. 910/98, SILVINO ARIZMENDI DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Laderas, Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: (dos líneas) 25.00 y 162.75 m con José Trujillo, sur: (tres líneas) 37.33, 118.00 y 125.00 m con Baltazar Estrada y Leovigildo Delgado, oriente: (2 líneas) 137.31 y 107.98 m con Simón Trujillo y Benito García, poniente: (2 líneas) 85.00 y 37.00 m con Baltazar Estrada. Superficie aproximada de: 42,974.10 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 2 de junio de 1998.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2480.-4. 9 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp 4675/98, GABRIEL HERNANDEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Privada de José María Pino Suárez No. 48, en Santa Ana Tlapatlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.36 m con Guadalupe Peralta Hernández; al sur: 11.45 m con Roberto Hernández Rivera y Martín Hernández Rivera; al oriente: 15.95 m con paso de servidumbre; al poniente: 15.95 m con Roberto Mondragón. Superficie de 181.90 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda, Auxiliar de Registrador, P.D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbricas.

2484 -4 9 y 12 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Expediente 2850/98 JULIO ROSAS OLIVARES Y MARIA ELENA TOLEDANO DE ROSAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Tepitongo, ubicado en la población de San Miguel Tlaixpan, municipio y distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 40.90 m con caño; al sur: 46.00 m con camino; al oriente: 130.05 m con Valentín Pérez y Graciano Rosas; y al poniente: 118.50 m con el señor Germán Rosas. Con una superficie total aproximada de 5326,0875.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 30 de abril de 1998.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2485.-4. 9 y 12 junio.

Expediente número 3028/98, REINA GENOVEVA JIMENEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Tocuila, municipio y distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.95 m con Florentino García Barrera; al sur: 12.95 m con Pablo Ayala Meza; al oriente: 12.00 m con calle Juárez; al poniente: 12.00 m con Ignacio Zambrano García. Superficie aproximada de 155.40 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1º de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2487.-4. 9 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 504/98, C. JOAQUIN GUEVARA PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Mpio. y Dto. Jilotepec, Méx., y mide: al norte: 129.80 con David García Y/O, al sur: 121.60 con Carlos Sánchez Y/O calle; oriente: 36.00 con calle; poniente: 85.80 con Alfonso Martínez G. Superficie de: 7.590 m<sup>2</sup>

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, junio 1º de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

2469.-4. 9 y 12 junio.

Exp. 502/98, C. DANIEL C. MENDOZA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Mpio. y Dto. Jilotepec, Méx., y mide: al norte: 37.80 con Canal de Riego, al sur: 58.11 con camino; oriente: 99.60 con Gilberto Chávez; poniente: 116.00 con Alejandro Chávez. Superficie de: 5,095 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, junio 1º de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2469 -4. 9 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp 7860/98, FRANCISCO VELAZQUEZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "San Lucas", ubicado en San Juan Tezontla D/C, Mpio. de Texcoco, Dto. de Texcoco, que mide y linda: al norte: 35.70 m con Pablo Miranda Solano; al sur: 37.20 m con camino; al oriente: 22.00 m con Gricelda Miranda Solano; al poniente: 31.20 m con Felipa Miranda Solano. Superficie aproximada de: 959.57 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1º de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2471.-4. 9 y 12 junio.

Exp. 7861/98, CANDELARIO ROMERO BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Apancuacque", ubicado en San Juan Tezontla D/C, Mpio. y Dto. de Texcoco, que mide y linda: al norte: 134.80 m con Francisco Hernández Beltrán y Silvestre Romero Beltrán; al sur: 35.80 m con camino y 105.00 m con Pánfilo Tolentino y Teófila Romero Velázquez; al oriente: 30.00 m con camino; al poniente: 10.30 m con camino y 18.60 m con Pánfilo Tolentino. Superficie aproximada de: 4,058.21 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1o. de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2471.-4, 9 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

Exp. 421/98, MARGARITO TREJO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Atenanco, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Méx., mide y linda: al norte: en 148.70 m con Avenida Juárez y en 57.00 m con Ricardo y Alberto Márquez; al sur, en 119.50 m con calle Felipe Sánchez Solís; al oriente: en 110.25 m con Dolores Trejo y Ricardo y Alberto M. y 8.50 m con Silvestre Llanos; al poniente: 151.00 m con Vicente Sánchez Ramírez. Superficie aproximada de: 14.693.58 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 1o. de junio de 1998.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

851-A1.-4, 9 y 12 junio

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14  
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO FELIPE ALFREDO BELTRAN SANTANA, Notario Público Número Catorce de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hace constar: Por escritura número "20,106", ante mi, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se protocolizó la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora PORFIRIA MEDINA PEREZ, la señora FELIPA CONSUELO REYES, también conocida como FELIPA REYES MEDINA, reconoció la validez del Testamento y aceptó la Institución de Unica y Universal Heredera; así mismo aceptó la Institución de Albacea de dicha Sucesión y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Lic. F. Alfredo Beltrán Santana.-Rúbrica.  
Notario Público No. 14

Para su publicación en el periódico "El Diario de México", por dos veces de 7 en 7 días

2477.-4 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39  
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA, Notario Público Número 39 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hace de su conocimiento: Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1023, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que: Por Escritura Pública Número 19,836, de fecha once de

mayo de mil novecientos noventa y ocho, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del SEÑOR DON JESUS POSTIGO ALFARO, en la cual la SEÑORA DOÑA MARIA FRAIZ DIAZ VIUDA DE POSTIGO, aceptó la herencia y el cargo de albacea, manifestando que en su oportunidad procederá a formalizar el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

Lic. Horacio Aguilar Alvarez de Alba.-Rúbrica.

853-A1.-4 y 11 junio.

**JUNTA ESPECIAL NUMERO OCHO DE LA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

EXPEDIENTE NUMERO: J.8/379/95.

HERNANDEZ PEDRAZA CRUZ

VS

PANIFICADORA ESPIGA DE ORO Y/O.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA, DICTADO POR EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO OCHO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO CUYO NUMERO SE ANOTA AL RUBRO, SE EXPIDE LA SIGUIENTE:

**C O N V O C A T O R I A**

I.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA, A CELEBRARSE A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN LA PRESIDENCIA DE ESTA JUNTA, UBICADA EN VIA MORELOS ESQ. AV. SANTA CLARA, CERRO GORDO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (EDIF. CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRIMER PISO). RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

- UBICADO EN LA AV HIDALGO No. 42, COL. JARDINES DE MORELOS, 1a SECCION, MZA. 250, LOTE 42, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CUYAS CARACTERISTICAS SON: CONSTRUCCION DE DOS NIVELES CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 160 MTS.2.

II.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERVIRA COMO BASE PARA EL REMATE DE DICHO BIEN, LA CANTIDAD \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL MONTO DEL AVALUO.

III.- SE EXPIDE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE LA JUNTA  
ESPECIAL NUMERO OCHO

P.D. ELIAS ANDRES MARQUEZ.-Rúbrica.

850-A1.-4 junio.

**MOTORES PERKINS, S. A.**

=====

ESTADOS FINANCIEROSAL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

Y

DICTAMEN DE LOS AUDITORES

A los Señores Accionistas de

**Motores Perkins, S.A.:**

Hemos examinado los balances generales de **MOTORES PERKINS, S.A.** al 31 de diciembre de 1997 y 1996 y los correspondientes estados de resultados, de variaciones en las cuentas del capital contable y de cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **MOTORES PERKINS, S.A.** al 31 de diciembre de 1997 y 1996, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas del capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

**RV Y COMPAÑIA, S.C.**

C.P. Víctor Manuel Ramos Herrera  
Registro en la Administración  
General  
de Auditoría Fiscal Número 7174  
(Rúbrica).

## MOTORES PERKINS, S.A.

## BALANES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(Cifras en Miles de Pesos de Cierre de 1997)

	1997	1996
<u>A C T I V O</u>		
CIRCULANTE:		
Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 4,305	\$ 788
Cuentas por cobrar, neto	31,212	37,906
Inventarios	27,546	25,608
Total del activo circulante	63,063	64,302
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, neto	209,847	219,336
OTROS ACTIVOS	640	281
	\$ 273,550	\$ 283,919
<u>P A S I V O</u>		
CIRCULANTE:		
Préstamos bancarios	\$ 50,392	\$ 3,351
Porción circulante de la deuda a largo plazo	18,770	33,036
Proveedores	37,155	37,791
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	56,999	43,136
Reserva para participación de los trabajadores en las utilidades	735	853
Total del pasivo circulante	164,051	118,167
DEUDA A LARGO PLAZO	115,380	157,484
RESERVA PARA PRIMA DE ANTIGUEDAD	558	561
	279,989	276,212
CAPITAL CONTABLE:		
Capital social	479,184	479,184
Primas en emisión de acciones	28,188	28,188
(Pérdidas) utilidades acumuladas		
Reserva Legal	18,007	18,007
(Pérdidas) utilidades por aplicar	(110,525)	(86,739)
Insuficiencia en la actualización del capital	(376,106)	(376,106)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(45,187)	(54,827)
	(6,439)	7,707
	\$ 273,550	\$ 283,919

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

C.P. Víctor Manuel Ramos Herrera  
 Registro en la Administración General  
 de Auditoría Fiscal Número 7174  
 (Rúbrica).

## MOTORES PERKINS, S.A.

## ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(Cifras en Miles de Pesos de Cierre de 1997)

	1997	1996
VENTAS NETAS	\$ 105,896	\$ 75,630
COSTO DE VENTAS	81,544	62,670
Utilidad bruta	24,352	12,960
COSTO DE PLANTA INACTIVA	18,880	25,633
GASTOS DE OPERACION:		
Venta	8,958	7,711
Administración	14,693	14,664
	23,651	22,375
Pérdida de operación	(18,179)	(35,048)
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
Intereses pagados, neto	37,861	55,835
Pérdida en cambios, neta	2,390	3,227
Ganancia por posición monetaria	(34,514)	(59,848)
	5,737	(786)
OTROS INGRESOS, neto	(1,738)	(757)
Pérdida antes de las provisiones para impuesto sobre la renta, impuesto al activo y créditos extraordinarios	(22,178)	(33,505)
PROVISIONES PARA:		
Impuesto sobre la renta	-	680
Impuesto al activo	1,608	2,010
	1,608	2,690
Pérdida antes de créditos extraordinarios	(23,786)	(36,195)
CREDITOS EXTRAORDINARIOS:		
Reducción del impuesto sobre la renta por la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	-	680
Acreditamiento de impuesto sobre la renta pagado en exceso al impuesto al activo causado en ejercicios anteriores	-	2,010
Pérdida neta del ejercicio	\$ (23,786)	\$ (33,505)

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

C.P. Víctor Manuel Ramos Herrera  
 Registro en la Administración General  
 de Auditoría Fiscal Número 7174  
 (Rúbrica).

**MOTORES PERKINS, S.A.**

**ESTADOS DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE**

**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**

(Cifras en Miles de Pesos de Cierre de 1997)

	Capital Social	Primas en Emisión de Acciones	Reserva Legal	(Pérdidas) Utilidades Por Aplicar	Insuficiencia en la Actualización del Capital	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	Total
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	\$ 479,184	\$ 28,188	\$ 18,007	\$ (53,234)	\$ (376,106)	\$ (23,014)	\$ 73,025
Pérdida neta del año	-	-	-	(33,505)	-	-	(33,505)
Actualización del año	-	-	-	-	-	(31,813)	(31,813)
<b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996</b>	<b>479,184</b>	<b>28,188</b>	<b>18,007</b>	<b>(86,739)</b>	<b>(376,106)</b>	<b>(54,827)</b>	<b>7,707</b>
Pérdida neta del año	-	-	-	(23,786)	-	-	(23,786)
Actualización del año	-	-	-	-	-	9,640	9,640
<b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997</b>	<b>\$ 479,184</b>	<b>\$ 28,188</b>	<b>\$ 18,007</b>	<b>\$ (110,525)</b>	<b>\$ (376,106)</b>	<b>\$ (45,187)</b>	<b>\$ (6,439)</b>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

C.P. Victor Manuel Ramos Herrera  
 Registro en la Administración General  
 de Auditoría Fiscal Número 7174  
 (Rúbrica).

**MOTORES PERKINS, S.A.****ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA****POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996**(Cifras en Miles de Pesos de Cierre de 1997)

	<u>1997</u>	<u>1996</u>
<b>OPERACION:</b>		
Pérdida neta del año	\$ (23,786)	\$ (33,505)
Más- Gastos que no requieren recursos de operación-		
Depreciación	18,212	21,488
Provisión para prima de antigüedad	146	366
	-----	-----
	(5,428)	(11,651)
Más (menos)- Disminución (aumento) en el capital de trabajo-		
Cuentas por cobrar	6,694	18,695
inventarios	(2,000)	34,106
Proveedores	(636)	(11,300)
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	13,714	12,578
Reserva para participación de los trabajadores en las utilidades	(118)	(270)
	-----	-----
Recursos generados en la operación	12,226	42,158
	-----	-----
<b>FINANCIAMIENTO:</b>		
Préstamos bancarios y deuda a largo plazo, netos de pagos efectuados	(9,329)	(41,080)
	-----	-----
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	(9,329)	(41,080)
	-----	-----
<b>INVERSIONES:</b>		
Disminución (adición) a propiedades, planta y equipo, menos valor neto de los retiros	979	(3,359)
Otros activos	(359)	-
Prima de antigüedad	-	562
	-----	-----
Recursos obtenidos (utilizados) en actividades de inversión	620	(2,797)
	-----	-----
Aumento (disminución) de efectivo e inversiones en valores realizables durante el año	3,517	(1,719)
Saldo al inicio del año	788	2,507
	-----	-----
Saldo según balance general	\$ 4,305	\$ 788
	=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

C.P. Víctor Manuel Ramos Herrera  
 Registro en la Administración General  
 de Auditoría Fiscal Número 7174  
 (Rúbrica).

**MOTORES PERKINS, S.A.****NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS****AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996****(Cifras en Miles de Pesos de Cierre de 1997)****(1) Actividad de la Compañía:**

La principal actividad de la Compañía es la fabricación, adquisición y venta de motores diesel y refacciones al sector automotriz.

Como parte de la grave situación económica general prevaleciente en el país, el sector automotriz ha sido uno de los más afectados por esta crisis. Lo anterior se ha reflejado en una sensible reducción en la operación de venta de motores por parte de la Compañía. Según se muestra en los estados de resultados adjuntos, los ingresos han disminuido en forma importante, correspondiendo la mayoría de éstos exclusivamente a ventas de refacciones.

Adicionalmente, durante un período de tres meses del ejercicio 1996 la Compañía suspendió en forma temporal sus actividades debido a una huelga.

**(2) Principales políticas  
contables:**

Las principales políticas contables adoptadas, que están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

- a) Reconocimiento de los efectos  
de la inflación en la infor-  
mación financiera-

La Compañía reconoce los efectos de la inflación en la información financiera de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.. Estos pronunciamientos requieren en síntesis, lo siguiente:

1. El reconocimiento de los efectos de la inflación en los rubros de inventarios, propiedades, planta y equipo y capital contable, así como la determinación del resultado por posición monetaria, a pesos de poder adquisitivo de cierre del último ejercicio.

2. La actualización del capital contable deberá distribuirse entre los distintos rubros que lo integran.
3. Cuando se presentan estados financieros comparativos, las cifras correspondientes al año anterior deben expresarse a pesos de cierre del último ejercicio informado.

Los conceptos derivados del reconocimiento de los efectos de inflación son los siguientes:

Actualización del capital contable-

A1 31 de diciembre de 1997, el capital contable se integra como sigue:

	Valor Nominal	Actuali- zación	Total
Capital social	\$ 590	\$ 478,594	\$ 479,184
Primas en emisión de acciones	51	28,137	28,188
Reserva legal	118	17,889	18,007
(Pérdidas) utilidades por aplicar	(258,396)	147,871	(110,525)
Insuficiencia en la actualización del capital		(376,106)	(376,106)
Resultado por tenencia de activos no monetarios		(45,187)	(45,187)
	\$ (257,637)	\$ 251,198	\$ (6,439)
	=====	=====	=====

El monto de la actualización representa la cantidad necesaria para convertir la inversión de los accionistas y los resultados acumulados a pesos equivalentes a los del cierre del ejercicio.

La actualización se determinó aplicando al valor nominal de las partidas que integran el capital contable, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México.

Insuficiencia en la actualización del capital-

El saldo de esta cuenta representa la diferencia resultante hasta el 31 de diciembre de 1989, ajustada a pesos de cierre de 1997, de la actualización del capital contable, comparada con la actualización de los inventarios y las propiedades, planta y equipo.

Resultado por posición monetaria-

El resultado por posición monetaria se genera por la existencia de activos y pasivos monetarios que durante períodos inflacionarios disminuyen su poder adquisitivo, conservando a la vez su valor nominal. Por lo tanto, en el caso de activos monetarios se produce una pérdida y en el caso de los pasivos se produce una ganancia.

El resultado por posición monetaria se determinó aplicando a la posición monetaria inicial mensual del año el factor de inflación determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor respectivo. El total del resultado por posición monetaria se presenta en el resultado del año formando parte del costo integral de financiamiento.

Resultado por tenencia de activos no monetarios-

El resultado por tenencia de activos no monetarios, representa el incremento en el valor actualizado de estos activos, aplicando costos específicos, bajo o sobre la inflación medida en términos del Índice Nacional de Precios al Consumidor. Hasta el 31 de diciembre de 1989, este resultado se incluía dentro del rubro "Insuficiencia en la actualización del capital", sin embargo, a partir de 1990 el mismo se presenta por separado. Durante el año terminado el 31 de diciembre de 1997, se obtuvo un superávit por este concepto de \$9,640.

b) Inversiones en valores realizables-

Las inversiones en valores realizables se registran a valor de mercado y los intereses que éstas generan se reconocen como ingreso cuando se devengan.

c) Inventarios y costo de  
ventas-

Los inventarios se valúan al costo, utilizando el método de costos promedios y al final del año las existencias de origen nacional son actualizadas utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de acuerdo a su rotación, y las de importación son actualizadas considerando sus costos específicos de reposición.

El costo de ventas es actualizado mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, considerando la rotación de los inventarios.

d) Propiedades, planta y  
equipo-

Las propiedades, planta y equipo se registran inicialmente a su costo original de adquisición y anualmente se actualizan con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La actualización del ejercicio 1997 se efectuó con base en un avalúo practicado por peritos valuadores independientes; sin embargo, la variación de estos valores actualizados contra los obtenidos mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor no es significativa en relación a la situación financiera de la Compañía.

La depreciación se calcula en función a la vida útil de los activos, que ha sido determinada por peritos valuadores independientes. Su aplicación a resultados se realiza mediante el método de línea recta.

El cargo por depreciación del año se efectúa con base a los valores actualizados al inicio del ejercicio, considerando su vida útil remanente.

e) Fluctuaciones cambiarias-

La Compañía registra sus operaciones en moneda extranjera al tipo de cambio en vigor a la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido actualizados a los tipos de cambio aplicables al cierre del ejercicio. Las fluctuaciones cambiarias son consideradas como parte del costo integral de financiamiento, afectando directamente los resultados del ejercicio.

f) Obligaciones de carácter  
laboral-

El Boletín D-3 "Obligaciones Laborales", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., establece el reconocimiento de las obligaciones laborales que se derivan de planes formales o informales, respecto de las remuneraciones que se pagarán a los trabajadores o a sus beneficiarios, provenientes de planes de pensiones, primas de antigüedad y cualquiera otra remuneración establecida al término de la relación laboral o a partir de ese momento.

El reconocimiento de estas obligaciones implica la cuantificación del costo neto del ejercicio y del pasivo acumulado a la fecha, por todos los trabajadores elegibles en los planes de remuneración al retiro que se tengan establecidos. Estos efectos no se han reconocido en los estados financieros al 31 de diciembre de 1997 ya que se estima que su efecto en la situación financiera no es significativo.

Indemnizaciones y prima  
de antigüedad-

La Compañía tiene un pasivo contingente por indemnizaciones pagaderas al personal que se retire bajo ciertas circunstancias y sigue la política de reconocer en resultados los pagos por este concepto en el momento en que se efectúan.

Al 31 de diciembre de 1997, la Compañía no tiene establecido plan alguno para el pago de indemnizaciones a su personal en caso de retiro voluntario, por lo que los pagos realizados por este concepto se aplican directamente a resultados en el momento en que se efectúan.

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Compañía tiene un pasivo laboral por concepto de primas de antigüedad pagaderas a trabajadores con 15 o más años de servicio. El saldo de esta reserva al 31 de diciembre de 1997 se determinó en forma estimada sobre bases diferentes a las establecidas en el Boletín D-3 antes referido.

(3) Cuentas por cobrar:

Las cuentas por cobrar se integran como sigue:

	1997	1996
Clientes, neto	\$ 4,918	\$ 3,785
Documentos por cobrar, incluyendo compañías afiliadas, neto	26,294	34,121
	\$ <u>31,212</u>	\$ <u>37,906</u>
	=====	=====

(4) Inventarios:

Los inventarios se integran como sigue:

	1997	1996
Motores	\$ 521	\$ 1,114
Refacciones	5,449	4,005
Materias primas	19,275	18,229
Materiales no productivos	1,437	1,577
Anticipos a proveedores	541	743
	<u>27,223</u>	<u>25,668</u>
Actualización	323	446
	<u>27,546</u>	<u>26,114</u>
Menos-Estimación para inventarios de Lento movimiento	-	(506)
	<u>\$ 27,546</u>	<u>\$ 25,608</u>

(5) Propiedades, planta y equipo:

Las propiedades, planta y equipo se integran como sigue:

	1997			1996
	Costo Original	Actualización	Total	Total
Terrenos	\$ 6	\$ 31,494	\$ 31,500	\$ 31,242
Edificios y construcciones	1,165	132,654	133,819	133,816
Maquinaria y equipo	3,550	373,509	377,059	473,213
Equipo de investigación	42	5,676	5,718	5,700
Mobiliario y equipo	180	4,573	4,753	4,684
Equipo de cómputo	736	1,407	2,143	2,366
Herramientas especiales	2,122	21,730	23,852	38,333
Vehículos	192	2,196	2,388	3,122
Proyectos de inversión	452	-	452	793
Instalaciones electromecánicas	200	16,872	17,072	15,809
	<u>8,645</u>	<u>590,111</u>	<u>598,756</u>	<u>709,078</u>
Menos-Depreciación acumulada	5,809	383,100	388,909	489,742
	<u>\$ 2,836</u>	<u>\$ 207,011</u>	<u>\$ 209,847</u>	<u>\$ 219,336</u>

(6) Integración de préstamos

\_\_\_\_\_ bancarios.

<u>Institución Bancaria</u>	<u>Tipo de crédito</u>	<u>Tasa de interés</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Amortizaciones</u>	<u>Garantías</u>	<u>Importe</u>
<u>En moneda nacional:</u> Banca Confía, S.A.	Simple	Lider más 10 puntos	Dic-98	Mensuales	Prendaria sobre materias primas y productos	\$ 2,975
Inverlat, S.A.	Simple	Lider más 5 puntos	Dic-95	Mensuales	Prendaria sobre materias primas y productos	2,223
Banco Internacional, S.A.	Habilitación o Avío	Lider más 1.20 puntos	Ago-98	Mensuales	Prendaria sobre materias primas y productos	33,655
Banco Atlántico, S.A.	Simple	Lider más 3 puntos	Mzo-98	Mensuales	Prendaria sobre materias primas y productos	1,057
Banco Industrial, S.A.	Simple	Lider más 3.50 puntos	Oct-98	Mensuales	Garantía Hipotecaria	933
<u>En dólares americanos:</u>						
Gobierno Federal	Simple	Libor	Dic-97	Trimestrales		9,549
						\$ 50,392

(7) Integración de la deuda

\_\_\_\_\_ a largo plazo.

<u>Institución Bancaria</u>	<u>Tipo de crédito</u>	<u>Tasa de interés</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Amortizaciones</u>	<u>Garantías</u>	<u>Porción Circulante</u>	<u>Largo Plazo</u>
<u>En moneda nacional:</u> Bancomer, S.A.	Simple	Tasa 9.3 puntos	Dic-03	Mensuales	Hipoteca sobre unidad industrial	13,876	69,381
Bancomer, S.A.	Simple	Lider más 5 puntos	Dic-03	Mensuales	Hipoteca sobre unidad industrial	792	3,958
						14,668	73,339
<u>En dólares americanos:</u> Gobierno Federal	Simple	Libor	Dic-08	Trimestrales		4,102	42,041
						\$ 18,770	\$ 115,380

Los créditos vencidos actualmente están en proceso de renegociación.

(8) Posición en moneda extranjera:

Al 31 de diciembre de 1997 se tienen activos y pasivos en moneda extranjera como sigue:

	<u>Activo</u>	<u>Pasivo</u>	<u>Neto</u>
Dólares Americanos	579,891	9,231,722	(8,651,831)
Libras Esterlinas	31,568	1,040,142	(1,008,574)

Los tipos de cambio vigentes al 31 de diciembre de 1997 y 27 de marzo de 1998, son los siguientes:

<u>Moneda</u>	<u>31 de Diciembre de 1997</u>	<u>27 de Marzo de 1998</u>
Dólares Americanos	\$ 8.15	\$ 8.60
Libras Esterlinas	13.41	14.53

(9) Capital contable:

- a) Estructura del capital social-

El capital social nominal está integrado por 11,791,111 acciones ordinarias, con valor de .05 pesos cada una, divididas en dos series, 7,074,918 acciones de la Serie "A" y 4,716,193 acciones de la Serie "B". Las acciones de la Serie "A" no pueden ser adquiridas por sociedades extranjeras, por personas extranjeras que no tengan la calidad de inmigrados, ni por sociedades mexicanas en las que la mayoría del capital sea propiedad de extranjeros.

El capital social incluye las cantidades nominales de \$93 y \$266 provenientes de la capitalización de superávit por actualización y utilidades acumuladas, respectivamente .

b) Reserva legal-

La reserva legal no es susceptible de distribución a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto como dividendos en acciones.

c) Utilidades acumuladas-

En el caso de distribución de utilidades a los accionistas no se generará impuesto sobre la renta hasta por el monto actualizado de la denominada "cuenta de utilidades fiscales netas". Las utilidades distribuidas en exceso de este monto, están sujetas al pago del 34% de impuesto sobre la renta a cargo de la Compañía.

El saldo de esta cuenta es susceptible de actualizarse utilizando el índice Nacional de Precios al Consumidor. El saldo al 31 de diciembre de 1997 ascendía a \$285,234.

d) Reducciones de capital social-

En el caso de reembolso a los accionistas, al excedente de dicho reembolso sobre el saldo actualizado de la cuenta denominada "capital de aportación actualizado", deberá tratarse fiscalmente como utilidad distribuida sujeta al pago del impuesto sobre la renta.

Adicionalmente, al presentarse esta eventual disminución de capital social puede originarse una utilidad distribuida hasta por el excedente del capital contable sobre el saldo de la "cuenta de capital de aportación actualizado". En su caso, de este importe podrá disminuirse el dividendo originado en la comparación referida en el párrafo anterior.

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 1997 ascendía a \$301,257 y es susceptible de actualizarse utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

(10) Impuesto sobre la renta:

Las partidas en conciliación entre los resultados contable y fiscal del ejercicio 1997 se resumen como se muestra en la siguiente página.

Pérdida antes de la provisión para impuesto al activo	\$	(22,178)
Más- Partidas no deducibles o acumulables-		
Exceso de depreciación contable sobre depreciación fiscal		14,770
Gastos no deducibles		3,933
Exceso de componente inflacionario de pasivos sobre activos		28,703
Provisiones diversas		5,775
Exceso de costo de ventas sobre compras		3,711
		<u>56,892</u>
Menos- Partidas deducibles o no acumulables-		
Ganancia por posición monetaria		34,514
Deducción adicional de inventarios		2,477
Ingresos no acumulables		714
Efecto de actualización		2,184
		<u>39,889</u>
Pérdida fiscal	\$	<u>(5,175)</u>

(11) Pérdidas fiscales por amortizar:

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, las pérdidas fiscales pueden ser amortizadas contra las posibles utilidades fiscales que se generen en los diez ejercicios futuros, y las mismas están sujetas a actualización utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, hasta el sexto mes del ejercicio en que se realice su aplicación efectiva. Al 31 de diciembre de 1997 las pérdidas fiscales por amortizar se integran como se muestran en la siguiente página.

Año de Origen	Importe Original	Importe actualizado al 31-XII-1997	Año de Vencimiento
1994	\$ 19,901	\$ 46,093	2004
1995	22,712	37,598	2005
1997	5,175	5,463	2007
	<u>\$ 47,788</u>	<u>\$ 89,154</u>	

(12) Participación de los trabajadores en las utilidades:

Durante el ejercicio no se generó base para la participación de los trabajadores en las utilidades.

(13) Impuesto al activo:

De acuerdo a las disposiciones fiscales en vigor, el impuesto al activo se determina aplicando una tasa general del 1.8% al importe resultante de disminuir al valor actualizado de los activos, el valor nominal de ciertas deudas. Contra este impuesto pueden acreditarse los pagos realizados por concepto de impuesto sobre la renta durante el mismo período. Al 31 de diciembre de 1997 el impuesto al activo del ejercicio ascendió a \$1,608 y se presenta en el estado de resultados adjunto.

Adicionalmente, a partir de 1995, se podrá acreditar contra el impuesto al activo causado en el ejercicio, una cantidad equivalente al exceso (actualizado sobre la base del Índice Nacional de Precios al Consumidor) del impuesto sobre la renta causado sobre el impuesto al activo en los tres ejercicios inmediatos anteriores a aquél por el que se determina el impuesto.

En el caso de que exista impuesto al activo pagado, éste puede ser susceptible a devolución durante los siguientes diez ejercicios fiscales, siempre y cuando en éstos, el impuesto sobre la renta causado exceda al impuesto al activo en una cantidad equivalente al valor actualizado de dicho importe pagado.

(14) Saldos y transacciones con compañías afiliadas:

Los saldos y transacciones con compañías tenedora y afiliadas al 31 de diciembre de 1997 se integran como se muestra a continuación:

	----- Saldos Deudor -----	----- Transacciones Gastos -----
Grupo Industrial San Lorenzo, S.A. de C.V.	\$ 6,765	\$ 1,523
Fundiciones Sidena, S.A. de C.V.	1,758	-
Sistemas Profesionales para Negocios, S.A. de C.V.	404	1,797
Tecnología en Omnibus de Pasajeros, S.A. de C.V.	5,170	-
	----- \$ 14,097 -----	----- \$ 3,320 -----

(15) Liquidación del préstamo de Banca Serfín S.A.:

En mayo de 1996, Banca Serfín, S.A. decidió disponer de los inventarios que estaban en garantía del préstamo otorgado a la Compañía. Contablemente se decidió aplicar el valor de reposición de los inventarios a esa fecha contra el saldo insoluto de dicho adeudo, generándose un remanente a favor de la Compañía de \$814, el cual no está respaldado por un finiquito formal definitivo.